



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE118/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. Que el 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
2. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la *Política de igualdad de Género y No Discriminación del INE y las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023*, de termina en el Lineamiento 1 "Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del servicio profesional electoral nacional."
3. El 17 de octubre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1342/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos)
4. El 20 de junio de 2019, la Junta aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que incluyen los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto Nacional Electoral (Instituto) que serán concursados en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Estatuto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva (Junta) es competente para conocer el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de Instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, numeral 1, 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47 numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso a), b) y o); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, 2 y 6; y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 11, fracciones III y XI del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); y 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y no Discriminación, son aplicables los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Recomendación General 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo; Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas; Observación General número 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos y Sociales; 1, 2, 4 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED); 134 del Estatuto; así como 1, párrafo segundo; y 6 de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; y 203, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, así como con los diversos 1, fracciones I y II; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 22; 29, fracciones I y II; y 122; del Estatuto.
3. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 147; y 157 del Estatuto.
4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los diversos 13, fracciones I, II, V y IX; 139; 141; 150; y 151 del Estatuto.
5. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al Servicio-, son aplicables los artículos 132; 133, fracción I; 135; 140; 142; 143; 144; 148; 149, fracción I; 152; 153; 154; 155; 156; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164 del Estatuto; así como los diversos 1; 2; 4; 5; 6; 7; 11; 12; 14; 15; 17; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 30; 31 y 32 de los Lineamientos.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. Que el ingreso tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
2. Así, el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

3. De esta forma, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), a través de diferentes vías, entre ellas, el concurso público.
4. Los perfiles de los cargos incluidos en la Primera Convocatoria se establecieron de acuerdo con el Catálogo y con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración respecto a las percepciones y nivel tabular vigentes, mediante el oficio INE/DEA/DP/2174/19.
5. Que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio y es la DESPEN, el área encargada de llevar a cabo la operación del mismos, para lo cual, podrá apoyarse en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para llevar a cabo determinadas actividades previstas en los Lineamientos.
6. Que el Consejo General puede establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género en los Concursos Públicos. En ese sentido y con base en una política de igualdad de género y no discriminación, la Primera Convocatoria Concurso Público 2019-2020, promoverá la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan al Servicio en el sistema del Instituto, tendiendo, para ello, las disposiciones en la materia de carácter nacional e internacional.
7. En el ingreso al Servicio, no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. En ese sentido, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el artículo 5, fracción I, de la LFPED, se crea convicción en el sentido de que las acciones afirmativas que se apliquen durante el desarrollo de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, no son jurídicamente discriminatorias.
9. Asimismo, de acuerdo a la Recomendación General número 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las medidas especiales de carácter temporal, son un medio de hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y no una excepción a las reglas de no discriminación. Mientras que el Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo, determina que las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, no se consideran como discriminatorias.
10. En el mismo sentido, la Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, determina que no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo.
11. Por su parte, la Observación General número 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos y Sociales, establece que debe prestarse especial atención a abordar la segregación ocupacional en función del género y a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como la igualdad de oportunidades para la promoción, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal.
12. Las personas aspirantes que participen en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, deberán acreditar todas las fases y etapas del mismo conforme lo establece la propia Convocatoria. Su resultado final, tiene



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como base fundamental el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y garantizar el arribo de las y los mejores aspirantes, para ello, la ponderación de las evaluaciones será la siguiente: examen de conocimientos, 60 por ciento; evaluación psicométrica, 10 por ciento y, entrevistas, 30 por ciento.

- 13.** Con base en los artículos 17 y 22 de los Lineamientos, las fases y etapas del Concurso Público 2019-2020, iniciarán con la publicación de la Primera Convocatoria, que será emitida y difundida por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y aprobación de la Junta, por un periodo de diez días naturales, a través de distintos canales de comunicación, privilegiando los medios electrónicos. Asimismo, la DESPEN informará permanentemente del desarrollo de estas fases y etapas, a las personas aspirantes a través de la página de internet del Instituto.
- 14.** Concluido el periodo de difusión, de acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos, se llevará a cabo el registro e inscripción de aspirantes, por un periodo de diez días naturales, a través del Módulo del SIISPEN denominado Labora SPEN, que se habilitará en la página de internet del Instituto www.ine.mx. En el cual, las personas aspirantes podrán postularse hasta por dos cargos de los publicados en la Primera Convocatoria.
- 15.** Que el artículo 41 de los Lineamientos, establece que, para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, las y los aspirantes, deberán obtener el folio de inscripción en el Módulo del SIISPEN denominado Labora SPEN. Folio que le servirá para dar seguimiento a su participación en las diferentes fases y etapas de la Primera Convocatoria del Concurso Público.
- 16.** Con el propósito de valorar con mayor precisión los conocimientos de las personas aspirantes, se transitó de dos exámenes –uno de conocimientos generales y uno técnico-, a un solo instrumento que se conforma de tres módulos: competencias básicas, sistema político y electoral mexicano y de conocimientos técnicos inherentes a la familia del cargo que se concursa. Este instrumento, será aplicado en una sola sesión, incluso en los casos en los que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las personas aspirantes opten por concursar por dos cargos, cuya calificación mínima para acreditarlo es de 7.00 en cada uno de sus módulos.

- 17.** Que conforme al Acuerdo INE/CG/1342/2018 del Consejo General, por el que se aprueban los Lineamientos, el diseño, ajuste y/o fortalecimiento de los instrumentos de evaluación, la construcción de los bancos de reactivos, el ensamble del examen de conocimientos, así como la aplicación y calificación del mismo, corren a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval).
- 18.** El contenido de los instrumentos de evaluación empleados en las distintas fases y etapas del Concurso Público, son considerados como información reservada, tal y como lo establece el artículo 159 del Estatuto y 13 de los Lineamientos.
- 19.** Que de acuerdo con el artículo 45 de los Lineamientos, para la etapa de cotejo documental y verificación de requisitos, la DESPEN se apoyará en el personal de las Juntas Locales Ejecutivas, a fin de identificar a las personas que cumplen con los requisitos exigidos. Asimismo, la DESPEN solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para valorar el cumplimiento de requisitos relacionados con la filiación partidista, no pertenencia a una dirigencia de partido político o no haber sido registrado por un partido político a cargo alguno de elección popular.
- 20.** Que de conformidad por el artículo 50 de los Lineamientos, la Evaluación Psicométrica, se aplicará a las y los aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos y tiene como propósito conocer el grado de compatibilidad entre las características de la persona aspirante y el perfil sobre las competencias clave y directivas establecidas en el Catálogo. La evaluación se realizará por competencias y se aplicará en una sola sesión, con una duración máxima de tres horas 30 minutos e incluirá un módulo de competencia ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 21.** Para la etapa de entrevistas, se podrá emplear la guía que elabore la DESPEN para tal efecto, tal y como lo dispone el artículo 57 de los Lineamientos. Asimismo, la DESPEN capacitará a las y los entrevistadores a través de medios electrónicos que se determinen y valorará la viabilidad de aplicar las entrevistas a través de video-conferencias de manera aleatoria.
- 22.** Que los artículos 63 y 64 de los Lineamientos, establecen que, culminadas las etapas de evaluación, la DESPEN integrará una lista por cargo con las calificaciones finales de cada una de las personas aspirantes, misma que deberá ser igual o mayor a 7.00, expresada con un número entero y dos posiciones decimales y estará ordenada de mayor a menor calificación. En su caso, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 66 de los Lineamientos.
- 23.** Integradas las listas por cargo, la DESPEN ofrecerá, por escrito, una adscripción específica a cada persona ganadora, en estricto orden de prelación conforme a las calificaciones obtenidas, conforme a lo estipulado en el artículo 68 de los Lineamientos. Las personas aspirantes, deberán manifestar, por escrito, su aceptación o declinación, ante la omisión de respuesta, se tendrá por declinación tácita. Aceptadas las adscripciones ofertadas, conforme artículos 70 y 71 de los Lineamientos, las designaciones serán aprobadas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, según sea el caso.
- 24.** Que el artículo 75 de los Lineamientos, establece que, posterior a la designación de las personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de internet del Instituto, una Lista de Reserva por cargo, con las y los aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas vacantes objeto de la Primera Convocatoria, que tendrán una vigencia de un año a partir de su publicación.
- 25.** Que con la finalidad de acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres –que actualmente es de 33 y 67 por ciento respectivamente-, se estableció como una acción afirmativa que, cuando el número de plazas vacantes por cargo, sea de tres o más, se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

designará el 66.6 por ciento de plazas a la lista de mujeres; mientras que el 33.3 por ciento de plazas restantes, se ofrecerá a la lista de hombres, en estricto orden de prelación, hasta su aceptación, iniciando la oferta con la lista de mujeres. De igual manera, se estableció que las Listas de Reserva, sean encabezadas por la mujer que obtenga la mayor calificación y sea sucedida por hombres y mujeres de manera intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

- 26.** Que como una acción afirmativa adicional que permita la incorporación de más mujeres al Servicio, en la designación de personas ganadoras a través de las Listas de Reserva, la DESPEN ofrecerá cada vacante que se genere, a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación, en el entendido de que cuando se ofrezca a una persona y esta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente. En caso de que todas las personas del mismo género, declinen al ofrecimiento, se realizará al otro género, iniciando el ofrecimiento en estricto orden de prelación.
- 27.** Con el objetivo de garantizar la especialización y permanencia de las y los miembros del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de los Lineamientos, en el caso de que una persona aspirante se postule por más de un cargo y sea ganadora de un cargo específico, dejará de formar parte de la o las listas de reserva vigentes en las que se encuentre.
- 28.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 143 del Estatuto y 10 de los Lineamientos, el personal del Instituto o prestadores de servicios que intervengan en cualquier acto o procedimiento de ocupación de plazas, deberá excusarse, mediante escrito dirigido a la DESPEN, cuando tenga conocimiento de la participación como aspirante o sujeto del proceso de ocupación de algún pariente por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil.
- 29.** Que en sesión celebrada el 13 de junio de 2019, la DESPEN informó a la y los integrantes de la Comisión del Servicio, sobre el contenido y alcance de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sistema del Instituto Nacional Electoral, materia del presente Acuerdo, y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que, dicho Órgano Colegiado determine sobre su aprobación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47 numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, 2 y 6; y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y II; 11, fracciones III y XI; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 22; 29, fracciones I y II; 34; 40; 132; 133, fracción I; 135; 140; 142; 143; 144; 148; 149, fracción I; 152; 153; 154; 155; 156; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1; 2; 4; 5; 6; 7; 11; 12; 14; 15; 17; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 30; 31 y 32 de los Lineamientos, así como el Acuerdo del Consejo General número INE/CG1342/2018, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la *Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice la difusión de la Primera Convocatoria, o bien, un extracto de la misma, en los términos establecidos en los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las fases y etapas del Concurso Público 2019-2020 establecidas en la Primera Convocatoria materia del presente Acuerdo, de conformidad con los Lineamientos citados en el numeral que antecede.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de junio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

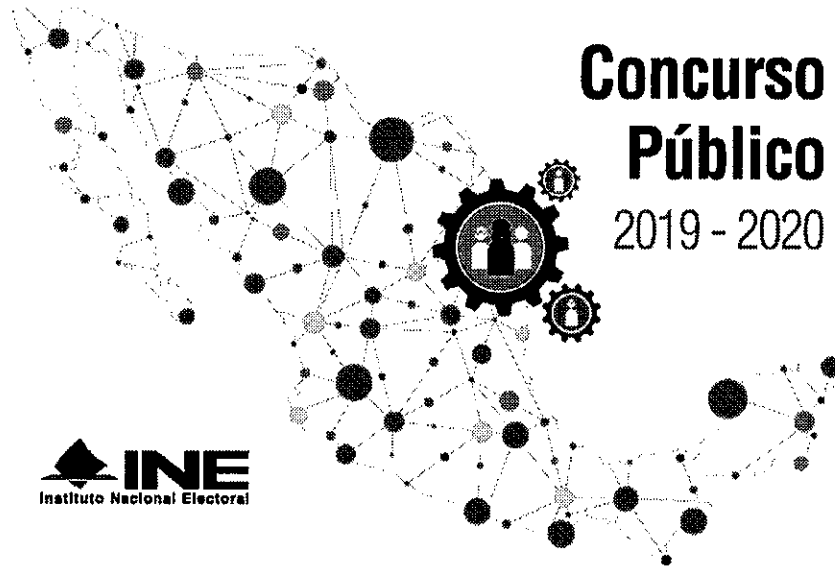
**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Concurso Público 2019 - 2020

Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4, y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a), b) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y II; 8, fracciones I y VII; 18; 19, fracción V y 20, fracción I; 21; 22; 34; 40; 132; 133, fracción I; 134; 135; 136; 139; 140; 142; 144; 148; 149; 150; 151; 152; 154; 155; 156; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); y los *Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos), emite la:

Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

El Instituto, a través de la DESPEN, convoca a la ciudadanía en general que aspire a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como a las funcionarias y funcionarios de carrera que pretendan ocupar un cargo superior, a concursar por alguna de las plazas vacantes del Servicio que se señalan en la presente Convocatoria.

El Concurso Público, está dirigido a personas con vocación de servicio público y con deseos de desarrollar las actividades relacionadas con la organización de procesos electorales libres, equitativos y confiables que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y que contribuyan al desarrollo de la vida democrática de México.

REQUISITOS

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 142 del Estatuto y 7 de los Lineamientos, cada persona aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos¹:
 - a. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c. No ser militante de algún partido político;
 - d. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - e. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f. No estar inhabilitada para ocupar cargo público federal, local o municipal;

¹ Los requisitos referidos en los incisos c, d y e del apartado anterior serán verificados por la DESPEN en cualquier etapa del Concurso Público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

- g. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - h. Acreditar que cuentan con título o cédula profesional;
 - i. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de las funciones;
 - j. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo sujeto a concurso, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
 - k. Aprobar las evaluaciones o los procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.
- l. Para las personas aspirantes que no pertenezcan al Servicio, será requisito, además:
- Que no hayan sido sancionados con destitución en calidad de servidoras o servidores públicos en los tres años inmediatos anteriores, y
 - Que, siendo personal de la rama administrativa del Instituto, no hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha de registro.
- m. Mientras que, para las personas aspirantes que sean miembros del Servicio, será requisito, además:
- Que no hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha del registro, y
 - Que hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 en la última evaluación del desempeño. En caso de que la calificación de dicha evaluación aun no esté firme, por encontrarse en curso algún medio de impugnación ante la autoridad competente, se tomará en cuenta la calificación obtenida en la evaluación inmediata anterior.

La experiencia profesional de las personas aspirantes, deberá ajustarse a la prevista en el perfil correspondiente al cargo o cargos por los que concursa. Ver **Anexo 1** de esta Convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo determinado y no por una adscripción específica.
2. Las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados, de no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido serán nulos y la persona será descalificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos.
3. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.
4. Si la persona aspirante tiene alguna discapacidad que le dificulte la movilidad, es una persona mayor de 65 años de edad, es una mujer embarazada o en periodo de lactancia, o es una persona en condiciones delicadas de salud, y requiera atención especial para presentar las evaluaciones correspondientes, deberá notificarlo, a la brevedad, a la cuenta de correo electrónico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

labora.spem@ine.mx, señalando el tipo de apoyo que necesita. La DESPEN valorará la solicitud y determinará e informará, por el mismo medio, sobre la factibilidad de su atención.

5. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las fases y etapas previstas en esta Convocatoria en la página de internet del Instituto y en el correo electrónico que proporcione para tal efecto al momento de su registro, toda vez que estos serán los principales medios de comunicación que empleará la DESPEN.
6. Las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la misma, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos.

FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

A. PRIMERA FASE

I. Primera etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria

1. Esta Convocatoria, la Declaratoria de vacantes, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo) y los documentos que los regulan, serán publicados y difundidos en la página de internet del Instituto.
2. La difusión de esta Convocatoria se llevará a cabo por un periodo de diez días naturales a partir del 30 de junio de 2019, a través de las redes sociales y medios de comunicación institucionales; en diarios de mayor circulación nacional y mediante carteles que serán distribuidos en las juntas locales y distritales ejecutivas, en oficinas centrales del propio Instituto y en las sedes de los Organismos Públicos Locales y Tribunales Electorales, conforme lo determine la DESPEN.

II. Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes

1. El registro e inscripción iniciará una vez concluido el periodo de difusión de la Convocatoria y, se realizará durante un periodo de diez días naturales, comprendido del 10 al 19 de julio de 2019.
2. La DESPEN habilitará un Módulo denominado Labora SPEN en la página de internet del Instituto² www.ine.mx, a través de la liga <https://laboraspem.ine.mx>, para el registro e inscripción de las personas que deseen participar en esta Convocatoria. Este Módulo observará en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales.
3. Para facilitar el proceso de registro e inscripción, la persona aspirante debe consultar la *Guía de registro e inscripción al Concurso Público 2019-2020* y el *Tutorial para el registro e inscripción*,

² En la página del Instituto se habilitará un banner que concentrará la información que se genere durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la presente Convocatoria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

que estarán disponibles en la página de internet del Instituto. Es necesario que la persona aspirante tenga a la mano los documentos que comprueben el cumplimiento de requisitos.

4. Las personas aspirantes podrán concursar hasta por dos cargos publicados en la *Declaratoria de Vacantes* de esta Convocatoria. Esta condición deberá manifestarse durante su registro e inscripción.
5. La DESPEN cancelará el registro e inscripción de las personas aspirantes miembros del Servicio, cuando identifique que la persona se postule a un cargo del mismo nivel administrativo al que ocupa en el momento del registro e inscripción de esta Convocatoria.

III. Tercera etapa: Revisión curricular

1. Una vez que la persona aspirante se postule para concursar por un cargo del Servicio a través del Módulo Labora SPEN, el sistema de forma automática, verificará el cumplimiento de los requisitos curriculares, por lo que, hecha esta revisión, aceptará o no su inscripción. El sistema enviará la notificación respectiva al correo electrónico que haya proporcionado al momento de su registro.

Lo anterior, con independencia del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en esta Convocatoria.

2. Para tener acceso a la aplicación del examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán contar con el número de folio que les será asignado a través del comprobante de registro e inscripción, el cual, será necesario para dar seguimiento a su participación en las diferentes fases y etapas de esta Convocatoria.
3. La obtención de este comprobante de registro inscripción y su folio respectivo se realizará mediante el ingreso en el Módulo Labora SPEN, durante el plazo que determine la DESPEN para tal efecto. Las personas que concursen por dos cargos deberán obtener un comprobante de registro de inscripción con un número de folio, por cada uno de ellos.

Una vez generado el comprobante de registro e inscripción no será posible cancelar o modificar su postulación.

4. Con base en los números de folio generados por el Módulo Labora SPEN, la DESPEN publicará en la página de internet del Instituto la lista de las personas aspirantes que podrán sustentar el examen de conocimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

B. SEGUNDA FASE

I. Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos

1. El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 60 por ciento en la calificación final.

La aplicación se tiene prevista para el 17 de agosto de 2019, en el lugar y horario que publique la DESPEN en la página de internet del Instituto.

2. La DESPEN será el área encargada de la logística para la aplicación del examen de conocimientos, mientras que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) será la instancia encargada de su diseño, elaboración, aplicación y calificación.
3. La DESPEN en coordinación con el CENEVAL capacitarán a las personas que fungirán como responsables en las sedes de aplicación y proporcionará la información necesaria para el tratamiento adecuado a las personas con discapacidad, personas mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas en condiciones delicadas de salud, que requieran atención especial para presentar las evaluaciones.
4. Para tener derecho a presentar el examen, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la sede, fecha y horario, establecidos por la DESPEN.

Asimismo, deberán presentarse con el número de folio que le haya generado el Módulo Labora SPEN y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos:

- a. Credencial para votar vigente;
 - b. Cédula profesional;
 - c. Pasaporte vigente; o
 - d. En caso de ser personal del Instituto, podrán presentar la credencial vigente como trabajador del mismo.
5. Las personas que se postularon para concursar por dos cargos deberán contar con los dos números de folio para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, de lo contrario, solamente podrán aplicar el examen para el cargo según corresponda el número de folio con el que cuenten.
 6. El examen de conocimientos se compone de tres módulos que valoran los siguientes contenidos:
 - a. *Competencias básicas.* Se evalúan contenidos relacionados con la competencia comunicativa y matemática.
 - b. *Sistema político y electoral mexicano.* Se evalúan temas vinculados con el Sistema Político y Electoral Mexicano, además del dominio relativo a la organización y el funcionamiento del Instituto, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales.
 - c. *Conocimientos técnicos inherentes al cargo.* Se evalúa el grado de conocimientos para desempeñar el cargo por el que concursa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

7. Para alcanzar el dictamen de **Aprobado** se deberá obtener una calificación mínima de 7.00 en cada módulo. La calificación final de esta etapa se calculará a partir de lo siguiente:

Módulo	Ponderación
Competencias básicas	25%
Sistema político y electoral mexicano	15%
Conocimientos técnicos inherentes al cargo	60%

8. El examen de conocimientos se aplicará en una sola sesión. En el caso de las personas aspirantes que se postularon para dos cargos y cuenten con el número de folio de ambos, aplicarán en dicha sesión un módulo de competencias básicas, uno de sistema político y electoral mexicano y los dos módulos de conocimientos técnicos inherentes al cargo de ambas postulaciones, con la finalidad de que aplique los módulos comunes por una sola ocasión y su calificación en los mismos, sea única.
9. La DESPEN programará turnos de aplicación, dependiendo el número de personas aspirantes que vayan a sustentar el examen de conocimientos. Cada turno tendrá una duración máxima de tres horas y media, salvo el caso de las personas que concursan por dos cargos, cuya sesión de aplicación tendrá una duración máxima de cinco horas consecutivas.
10. La lista de lugar, fecha y horario para la aplicación del examen de conocimientos, se difundirá en la página de internet del Instituto. La DESPEN podrá cambiar la sede de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.
11. Las personas aspirantes podrán consultar las Guías de estudio del examen de conocimientos en la página de internet del Instituto, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
12. No se podrá sustentar el examen de conocimientos en lugar, fecha u hora distinta a la establecida por la DESPEN, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
13. Si durante la aplicación del examen se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación, tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
14. La DESPEN integrará y publicará en la página de internet del Instituto una lista por cargo concursado con los folios de las personas aspirantes, identificando las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, ordenadas con la calificación global de mayor a menor. Además, se incluirá el estado de **Aprobado** o **No Aprobado**, según sea el caso.
15. Las personas aspirantes pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, siempre y cuando obtengan en cada uno de los módulos que componen el examen de conocimientos una calificación mínima de 7.00, en una escala de cero a diez y se ubiquen dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

Este porcentaje podrá incrementarse para posibilitar contar con, al menos, cinco personas aspirantes por plaza vacante, o bien, para implementar la acción afirmativa de ocupación de plazas previsto en la Tercera Fase, Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores, de la presente Convocatoria.

En el caso de plazas vacantes únicas, el número de personas aspirantes seleccionadas será de diez o más (en caso de existir empate), procurando que, por lo menos, cinco sean mujeres.

16. La lista con los folios de las personas aspirantes programadas para la etapa del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como las sedes, fechas y horarios, se darán a conocer a través de la página de internet del Instituto.

II. Segunda etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos

1. En esta etapa se revisará que las personas aspirantes cumplen con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y esta Convocatoria.

La persona responsable del cotejo documental, contará con un *listado de verificación de documentos* que remitirá previamente la DESPEN, junto con la lista de asistencia de las personas programadas para esta etapa.

2. Las personas aspirantes deberán presentar la documentación requerida para el cotejo documental en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de la entidad federativa que hayan señalado en la etapa de registro e inscripción, conforme la fecha y horario que la DESPEN haya publicado.

Cada Vocal Ejecutivo/a Local designará a la persona o personas responsables del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, quien o quienes serán las personas encargadas de coordinar esta actividad y mantendrán comunicación permanente con la DESPEN.

3. La documentación que se deberá presentar para el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos es la siguiente:

- a. Comprobante de registro e inscripción firmado³, con una fotografía reciente tamaño infantil (a color o blanco y negro);
- b. Original y copia de identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional.

Para el caso de aspirantes que laboren en el Instituto, podrán presentar, también, la credencial que lo acredite como personal del mismo.

- c. Original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento. Las y los aspirantes que formen parte del Servicio, no es necesario que la presenten;

³ Aquel que obtuvo la persona aspirante en el Módulo Labora SPEN para generar su número de folio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

- d. Curriculum vitae actualizado, con firma autógrafa;
- e. Original y copia del título y/o cédula profesional que acredite el perfil para el cargo concursado;
- f. Original y copia de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada cargo concursado.

Para el caso de aspirantes que no formen parte del Instituto, los comprobantes podrán ser la hoja de servicios expedida por alguna dependencia pública, declaraciones de impuestos, recibos de nómina, formato único de movimiento, nombramientos o cualquier otro que acredite el lugar, cargo desempeñado y tiempo laborado.

- g. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que se señala que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. Dicho formato estará disponible en la página de internet del Instituto;
- h. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste no estar afiliado ni ser militante de algún partido político. Dicho formato estará disponible en la página de internet del Instituto;
- i. Carta firmada de aceptación de los términos y condiciones del Concurso Público, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y esta Convocatoria.

En todos los casos, los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo documental correspondiente.

La persona responsable del cotejo documental señalará la presentación de cada documento conforme al *listado de verificación de documentos* enviado por la DESPEN, el cual deberá contar con firma autógrafa de la persona aspirante y de la persona responsable de dicho cotejo.

Lo anterior, sin perjuicio de los documentos que podrá solicitar la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, a la persona aspirante que resulte ganadora de una plaza vacante.

- 4. Las y los responsables del cotejo documental en las Juntas Locales Ejecutivas, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos, en caso de que alguna persona aspirante no cumpla con uno o varios requisitos, se le informará en el acto, señalando en el *listado de verificación* el o los documentos faltantes. Una vez concluida esta actividad, se le entregará a la persona aspirante una copia de dicho listado, el cual le servirá como acuse de recibido. Quien o quienes se ubiquen en este supuesto no podrán pasar a la siguiente etapa de esta Convocatoria, salvo que lo solvente dentro del periodo y horario establecido para esta etapa.
- 5. En ningún caso, se aceptarán documentos presentados en fecha, lugar y horario distintos a los establecidos para esta etapa, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

Las Juntas Locales Ejecutivas, a través de sus enlaces, deberán notificar a la DESPEN, en el transcurso del día siguiente a aquel en que culmine la etapa de cotejo documental, sobre aquellos casos que no hayan cumplido con los requisitos, especificando el motivo.

6. Los responsables en cada Junta Local Ejecutiva deberán coordinar la integración de los expedientes con la documentación referida, incluyendo *el listado de verificación de documentos* firmado por la persona aspirante y la persona responsable de su cotejo, en un sobre identificado con una etiqueta que deberá contener los siguientes datos de la persona aspirante:
 - a. Nombre completo;
 - b. Cargo por el que concursa;
 - c. Número de folio asignado;
 - d. Entidad federativa de registro;
 - e. Precisar si la persona aspirante es miembro del Servicio, de la rama administrativa del Instituto o de un OPLE, o bien, si es persona externa.

En caso de que una persona aspirante haya concursado por dos cargos, se deberá integrar un expediente por cada cargo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

7. Hecho lo anterior, las y los responsables en cada Junta Local Ejecutiva deberán remitir a la DESPEN, al día hábil siguiente de la conclusión de esta etapa, la totalidad de los expedientes integrados conforme a la lista de asistencia previamente remitida por la DESPEN.
8. Las y los aspirantes que, de acuerdo con la documentación presentada, no cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y la presente Convocatoria, serán descartadas por la DESPEN y serán sustituidos por la siguiente persona en la lista del cargo respectivo, que deberá ser del mismo género.
9. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, los folios de las y los aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos, quienes, deberán presentarse a la evaluación psicométrica en el lugar, fecha y horario, señalados en la página de internet del Instituto.

III. Tercera etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica

1. La evaluación psicométrica, ofrece información complementaria sobre rasgos y aptitudes de las personas aspirantes, relacionadas con las competencias de visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración, así como de análisis y toma de decisiones bajo presión, establecidas en el Catálogo. Además, incluirá un examen de razonamiento abstracto que medirá la capacidad de las personas aspirantes para resolver problemas de tipo lógico-analítico, así como un módulo que evaluará la competencia ejecutiva.
2. La evaluación psicométrica tendrá una ponderación del diez por ciento en la calificación final del Concurso Público. Se aplicará en una sola sesión, con una duración máxima de tres horas 30 minutos, la cual se prevé aplicar el 21 de septiembre de 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

3. La DESPEN se apoyará de una institución académica o empresa especializada para diseñar, elaborar y calificar esta etapa de la convocatoria.
4. La DESPEN aplicará la evaluación psicométrica conforme a lo siguiente:
 - a. En caso de existir dos o más plazas vacantes publicadas para un mismo cargo, se aplicará a cinco personas aspirantes por plaza vacante;
 - b. En caso de existir una sola plaza vacante para un cargo, se aplicará a diez personas aspirantes.
5. La lista de lugar, fecha y horario para la aplicación de la evaluación psicométrica, se difundirá en la página de internet del Instituto. La DESPEN podrá cambiar la sede de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.
6. Para tener derecho a presentar la evaluación, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en el lugar, fecha y horario, establecidos por la DESPEN. Asimismo, deberán presentarse con el número de folio que le haya generado el Módulo Labora SPEN y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos:
 - a. Credencial para votar vigente;
 - b. Cédula profesional;
 - c. Pasaporte vigente; o
 - d. En caso de ser personal del Instituto, podrán presentar la credencial vigente como trabajador del mismo.

No se podrá sustentar la evaluación en lugar, fecha u hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

7. Si durante la aplicación esta evaluación, se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación, tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
8. Los resultados obtenidos por cada persona aspirante, se presentarán en listas por cargo identificadas con los folios de las personas aspirantes, ordenados de mayor a menor calificación en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales. Estas listas, se publicarán en la página de internet del Instituto.

IV. Cuarta etapa: Aplicación de entrevistas

1. La DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, los calendarios de entrevistas por cargo, identificando el folio de la persona aspirante, la fecha, hora y lugar de su aplicación conforme a la agenda proporcionada por quienes serán las y los entrevistadores, asignados de manera aleatoria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

Los calendarios podrán ser actualizados de acuerdo con los requerimientos de las y los entrevistadores, por lo que las personas aspirantes deberán consultar permanentemente esta información que estará sujeta a cambios, sin previo aviso.

2. El resultado de cada entrevista y promedio de esta etapa, se proporcionará en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales y tendrá una ponderación del 30 por ciento en la calificación final del Concurso Público.
3. Las personas aspirantes deberán asistir puntualmente a sus entrevistas en el lugar, fecha y hora establecidos por la DESPEN, con el número de folio que les fue asignado y con alguna de las identificaciones oficiales requeridas en las etapas previas señaladas en esta Convocatoria.

Por ningún motivo se entrevistará con posterioridad a quienes no asistan en la fecha, hora y lugar correspondientes, salvo aquellos casos que lo comuniquen previamente a la cuenta de correo labora.spen@ine.mx, y se trate de riesgo grave de salud o de personas embarazadas o en puerperio, lo que se acreditará con certificado médico de instituciones públicas o privadas. La DESPEN valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no se podrán efectuar con posterioridad y se calificarán con cero.

4. La DESPEN integrará los expedientes de las personas aspirantes y los remitirá a quienes funjan como entrevistadoras y entrevistadores, cuando menos dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas respectivas. Cada expediente contendrá:
 - a. Currículum vitae;
 - b. Guía de entrevista elaborada por la DESPEN con perspectiva de género y no discriminación, y,
 - c. Los resultados de la evaluación psicométrica.

Si en la integración del expediente que se remite por cada aspirante, se identifica que alguna persona no cumple con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y en la presente Convocatoria, el aspirante será descartado por la DESPEN.

5. Las entrevistas se realizarán dentro de las instalaciones del Instituto, por videoconferencias o de manera presencial, según lo determine la DESPEN para cada cargo.
6. En ningún caso podrán fungir como entrevistadoras o entrevistadores, las y los funcionarios del Instituto que estén concursando en la presente Convocatoria.

De presentarse ese supuesto, la DESPEN designará, previo conocimiento de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas o Vocalías Ejecutivas Locales, según sea el caso, a la o el funcionario del Instituto, que deberá realizar la entrevista.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

7. El número de entrevistas serán aplicadas, de acuerdo con lo siguiente:

a. Para cargos y puestos en Juntas Locales Ejecutivas

Cargos y puestos	Número de entrevistas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan entrevistas
Vocal Ejecutivo / Vocal Ejecutiva	Al menos cinco	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero Presidente del Consejo General; ▪ Consejero/a Electoral, y ▪ Secretario Ejecutivo.
Vocal Secretario / Vocal Secretaria	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero/a Electoral; ▪ Secretario Ejecutivo o quien él designe, y ▪ Vocal Ejecutivo/a Local.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ▪ Vocal de Organización Electoral ▪ Vocal del Registro Federal de Electores 	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director/a Ejecutivo que corresponda al área de la vacante; ▪ Director/a de Área de la Dirección Ejecutiva que corresponda al área de la vacante, y ▪ Vocal Ejecutivo/a Local.

b. Para cargos y puestos en Juntas Distritales Ejecutivas

Cargos y puestos	Número de entrevistas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan entrevistas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vocal Ejecutivo / Vocal Ejecutiva 	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero/a Electoral; ▪ Secretario Ejecutivo, o quien él designe, y ▪ Vocal Ejecutivo/a Local.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vocal Secretario / Vocal Secretaria 	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario Ejecutivo, o quien él designe; ▪ Vocal Ejecutivo/a Local, y ▪ Vocal Ejecutivo/a Distrital.

c. Para cargos y puestos en Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas

Cargos y puestos	Número de entrevistas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan entrevistas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Direcciones de Área 	Al menos cinco	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero/a Electoral; ▪ Secretario Ejecutivo, y ▪ Director Ejecutivo que corresponda al área de la vacante
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinaciones de Auditoría adscritas en la Unidad Técnica de Fiscalización 	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero/a Electoral; ▪ Secretario Ejecutivo, o quien él designe; ▪ Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, y ▪ Director o Directora de Área de la vacante

En todos los casos, de acuerdo con el Anexo 1 de los Lineamientos, las y los Consejeros Electorales podrán participar como entrevistadores, como ellos mismos, lo determinen.

8. La persona que funja como entrevistadora asentará en la cédula que proporcione la DESPEN, las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes, en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales, motivando la calificación asentada. Hecho lo anterior, las y los entrevistadores deberán remitir a la DESPEN dicha cédula, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la aplicación de cada entrevista.

Las y los entrevistadores contarán, como apoyo, con la Guía de entrevista elaborada por la DESPEN.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

- La calificación de esta etapa se obtiene al promediar el puntaje obtenido en todas las entrevistas presentadas.

En el caso de que las personas aspirantes que sean entrevistadas por más de cinco personas, la DESPEN eliminará la calificación más baja y la calificación más alta que haya obtenido en las entrevistas y promediará las calificaciones restantes para obtener el puntaje de esta fase.

C. TERCERA FASE

I. Primera etapa: Calificación final y criterios de desempate

- Para calcular la calificación final, se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a la siguiente ponderación:

Fase	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
TOTAL	100%

- La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a 7.00 se consideran **no aprobatorias**.
- La DESPEN publicará una lista por cargo con los resultados finales que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00, en la que identificará los folios de inscripción, el nombre completo y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las fases y etapas del Concurso Público.

Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final, es decir, el primer lugar de la lista lo ocupará la persona aspirante que haya obtenido el puntaje más alto y a esta persona se le considerará como la primera persona candidata a ser ganadora y, así sucesivamente en función de las plazas de los cargos sujetos a concurso.

- En caso de empate, el orden de prelación se establecerá en función de lo siguiente:
 - Cuando estén involucrados miembros del Servicio y personas que no pertenezcan al mismo, los primeros ocuparán los lugares superiores en la lista.
 - Entre miembros del Servicio, los lugares superiores en la lista serán ocupados por aquellos que satisfagan los siguientes criterios, en estricto orden de prelación:
 - Mayor calificación en el examen de conocimientos
 - Mayor calificación en la entrevista
 - Mayor calificación en la evaluación psicométrica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

- Mayor calificación en las últimas tres evaluaciones del desempeño
 - Mayores méritos extraordinarios, entendiéndose como tales la titularidad y el rango
 - Mejor promedio en las calificaciones en el Programa de Formación o actividades de Capacitación
 - Mayor antigüedad como personal de carrera
- c. En el caso de empate entre personas aspirantes que no pertenezcan a la estructura del Servicio, los lugares superiores en la lista los ocuparán quienes satisfagan el orden de prelación siguiente:
- Mayor calificación en el examen de conocimientos
 - Mayor calificación en la entrevista
 - Mayor calificación en la evaluación psicométrica
 - Mayor experiencia en materia electoral
 - Mayor grado académico
5. Aplicados, en su caso, los criterios de desempate, la DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, las listas con la calificación final por cargo, con el nombre de las personas identificadas de mayor a menor calificación.

II. Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores

1. Para la designación de personas ganadoras, a partir de la lista con la calificación final por cargo, la DESPEN generará dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, ordenada cada una, de mayor a menor calificación.
2. Con la finalidad de acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres, se estableció como parte de las acciones afirmativas aprobadas por el Instituto en la materia, que el ofrecimiento y designación de plazas vacantes, se realice conforme a lo siguiente:
 - a. Cuando exista únicamente una plaza por cargo, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo.
 - b. En caso de que existan dos plazas vacantes por cargo, se designará a una mujer y a un hombre. El ofrecimiento se hará en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación, iniciando con la lista de mujeres y se continuará con la oferta de la plaza restante, a la lista de hombres.
 - c. Cuando existan tres o más plazas vacantes por cargo, se designará el 66.6 por ciento de plazas a la lista de mujeres; mientras que el 33.3 por ciento de plazas restantes, se ofrecerá a la lista de hombres. En ambos casos, el ofrecimiento se hará en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación, iniciando la oferta con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

la lista de mujeres y terminado el porcentaje asignado de plazas, se continuará con la lista de hombres.

Para lo anterior, se considerará el porcentaje con números enteros, en el entendido de que, los decimales del punto cinco al punto nueve, constituirán el número entero siguiente.

Véase la distribución de designación de plazas entre hombres y mujeres con base en la Declaratoria de vacantes de esta Convocatoria, en **Anexo 2** de esta Convocatoria.

3. En caso de que se generen plazas vacantes adicionales a las previstas en la Declaratoria de vacantes, éstas serán consideradas para designar a personas ganadoras, aplicando las previsiones establecidas en el numeral 2 de este apartado.
4. La ocupación de las plazas incluidas en la Declaratoria de Vacantes de esta Convocatoria, se ofrecerá por escrito a las personas que integren la lista de ganadoras en el orden previsto en el numeral 2 de este apartado.

Para tal efecto, la DESPEN enviará a la persona ganadora un formato al correo electrónico que haya proporcionado durante su registro e inscripción, para que manifiesten por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento, el cual deberán regresar por el mismo medio debidamente requisitado en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado el ofrecimiento.

En caso de estar en periodo de Proceso Electoral Federal, este plazo no podrá exceder de 48 horas.

5. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita, por lo que, la DESPEN ofrecerá la plaza a la siguiente persona de la lista, conforme al procedimiento ya referido.
6. Las personas aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva.
7. Las plazas vacantes correspondientes a los cargos objeto de esta Convocatoria, que se generen posterior a la publicación y durante el desarrollo de las fases y etapas de este proceso, podrán ocuparse con la lista de personas ganadoras. La DESPEN, actualizará en la página de internet del Instituto, las nuevas vacantes, aplicando para su ofrecimiento lo establecido en el numeral 3 de este apartado II. Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores.
8. El Consejo General del Instituto designará a las personas ganadoras que ocuparán los cargos de Vocal Ejecutivo/a de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva. Por su parte, la Junta General Ejecutiva designará a las personas ganadoras para cargos distintos de Vocal Ejecutivo/a.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

9. La DESPEN, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, verificará que las personas ganadoras de las plazas del Servicio sujetas a concurso no se encuentren en el Padrón de Militantes de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

En caso de identificar que alguna persona ganadora se encuentra en este supuesto, la DESPEN le notificará por escrito esta situación, por lo que la persona ganadora deberá manifestar por el mismo medio, en un lapso que no exceda tres días hábiles a partir de la notificación, lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, se dará por asentado su debida afiliación. En ambos casos, la DESPEN determinará lo conducente.

10. Posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, una lista de reserva por cada cargo, que incluirá a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas que, aprobaron todas las fases y etapas del Concurso Público, pero que se agotaron las plazas vacantes para su ofrecimiento.

Esta lista estará ordenada de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de hasta un año a partir de su publicación. Como parte de las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente, las Listas de Reserva, estarán encabezadas por la mujer que obtenga la mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera sucesiva, en orden de prelación de mayor a menor calificación.

Asimismo, en la designación de personas ganadoras a través de las Listas de Reserva, la DESPEN ofrecerá cada vacante que se genere, a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido de que cuando se ofrezca a una persona y ésta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente. En caso de que todas las personas del mismo género, declinen al ofrecimiento, se realizará al otro género, iniciando el ofrecimiento siguiendo el mismo orden de prelación.

11. En el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo y aceptara la plaza de un cargo específico, dejará de formar parte de la o las listas de reserva vigentes en las que se encuentre, tanto en el Concurso Público del Sistema del Instituto como del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, si fuera el caso.
12. La DESPEN podrá determinar que la fecha de ingreso de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva sea un mes previo a la Jornada Electoral o una vez concluidos los cómputos de la elección, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

OTRAS PREVISIONES

1. Las personas aspirantes que hayan presentado su examen de conocimientos, podrán solicitar, a la DESPEN, la aclaración de dudas sobre la calificación del mismo, en los plazos y términos establecidos en los artículos 83 y 84 de los Lineamientos. La aclaración que se haga, no tendrá efectos vinculantes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

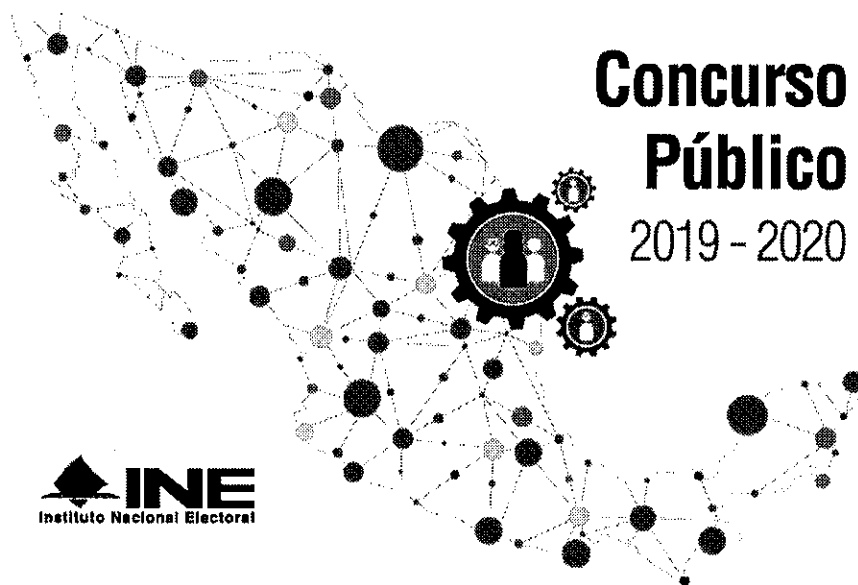
Para las solicitudes de aclaración, se deberá considerar, que el contenido del examen de conocimientos, es información reservada, de acuerdo con la normatividad aplicable.

2. Las personas aspirantes que hayan pasado a la etapa de entrevistas y no hayan resultado ganadoras, podrán interponer ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un recurso en contra de los resultados de la calificación final, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se publiquen los mismos en la página de Internet. Este recurso, se deberá tramitar conforme a lo previsto en el artículo 86 de los Lineamientos.
3. El Concurso de un cargo se declarará desierto por la DESPEN, en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando ninguna persona aspirante se registre al cargo o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores;
 - b. Cuando ninguna persona aspirante, cumpla con los requisitos previstos en la presente Convocatoria;
 - c. Cuando ninguna persona aspirante, obtenga en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria establecida en el Artículo 43 de los Lineamientos.
4. El Consejo General del Instituto podrá suspender el desarrollo del Concurso Público por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
5. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista, lo que se hará del conocimiento inmediato de la y los integrantes de la Comisión del Servicio.

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la normativa aplicable al Concurso Público, puede comunicarse a la DESPEN, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: labora.spen@ine.mx; a los siguientes teléfonos: (01-55) 5628-4200 extensiones 372521, 373304, 372636, 373302, 373313, 373322, 372560, 372130, 372593, 373014, 373327 y 373072 o a INETEL 01 800 433 2000, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas (tiempo del centro).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Concurso Público 2019 - 2020



Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

ANEXO 1 PERFILES DE CARGOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

VOCAL EJECUTIVA / EJECUTIVO

Área de adscripción*	Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	SA1 (\$131,516.00)

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología, Administración, Economía o áreas afines.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Cuatro años en los últimos ocho años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Liderazgo o Negociación 	<ul style="list-style-type: none"> o Aplicación y gestión de Recursos Humanos, Materiales y Financieros o Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos o Verificación de Sesiones de los Órganos Desconcentrados

MISIÓN

Que la organización de los comicios federales y locales, concurrentes y extraordinarios, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular de la entidad, se cumplan de acuerdo al mandato constitucional y legal, así como los lineamientos, programas y acciones que determinen los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.

OBJETIVO DEL CARGO

Coordinar las actividades de la Junta Local Ejecutiva, así como las acciones de las juntas distritales ejecutivas para la ejecución de las funciones y programas institucionales en la entidad federativa, y durante el Proceso Electoral, en su calidad de Consejero Presidente, organizar y vigilar las actividades del Consejo Local y de los consejos distritales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a los actos y hechos jurídicos.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: vocales ejecutivos locales, distritales, y directores ejecutivos del INE. Relación externa con: partidos políticos, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, medios de comunicación y autoridades federales, estatales y municipales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Coordinar el ejercicio de las funciones y actividades de las juntas Local y distritales ejecutivas, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus atribuciones, con base en las normas aplicables, los programas de las direcciones ejecutivas antes y durante proceso electoral y en la planeación institucional.
2. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados a las juntas Local y distritales ejecutivas, con base en el presupuesto asignado y dentro del ámbito de su competencia, para proveer los elementos necesarios a dichos órganos en el cumplimiento de sus funciones.
3. Comunicar a través de los medios de difusión los actos y actividades relevantes en materia electoral del Instituto en la entidad federativa, para mantener informada a la ciudadanía.
4. Realizar acciones de vinculación con el OPLE, autoridades federales, estatales y municipales; dirigencias y representaciones de partidos políticos nacionales y locales; organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y gremiales, para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales.
5. Realizar acciones de vinculación, coordinación y organización con el Organismo Público Local Electoral de la entidad, para el cumplimiento de los fines institucionales en materia del Proceso Electoral Local.
6. Coordinar entre grupos de población, la divulgación de información relativa a la cultura democrática, sistema de partidos, sistema electoral mexicano, reglas y actividades de la función electoral, así como derechos políticos y electorales de los ciudadanos, entre otras materias, con el propósito de socializar estas temáticas.
7. Supervisar las acciones que permitan a los partidos políticos y las autoridades electorales acceder a los tiempos del Estado en radio y televisión, para que las actividades relacionadas con la distribución y verificación de las transmisiones se realicen en la entidad federativa.
8. Presidir el Consejo Local del Instituto en la entidad federativa, a fin de organizar, coordinar y vigilar los trabajos que realice la Junta Local, las juntas distritales ejecutivas y las atribuciones conferidas a dicho órgano colegiado durante el proceso electoral.
9. Coordinar y supervisar que los sistemas informáticos cuenten con la información actualizada, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
10. Coordinar y supervisar la generación de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral para informar de manera permanente a los consejos General, Local y distritales, sobre el seguimiento a la instalación de casillas electorales de la entidad, así como la realización de los comicios.
11. Coordinar la preparación y presidir la sesión de cómputo de entidad y, en su caso, de circunscripción, así como dar seguimiento a la sesión de cómputos distritales y recuento de votos, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
12. Realizar acciones de coordinación y organización con las autoridades federales y locales, para asegurar la custodia, distribución y resguardo de la documentación y materiales electorales.
13. Coordinar, supervisar y evaluar en la entidad federativa, la aplicación de las estrategias y programas de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente y extraordinaria, de dirigentes de partidos políticos que lo soliciten, y de consultas populares, así como aquellas que mandaten las autoridades jurisdiccionales.
14. Coordinar la recepción y envío de las propuestas de materiales didácticos elaborados por los organismos públicos locales para el proceso de revisión y validación por parte de la DECEYEC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO

Área de adscripción*	Junta Local Ejecutiva
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	PB2 (\$87,474.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Administración o áreas afines.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Cuatro años en los últimos ocho años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión o Negociación 	<ul style="list-style-type: none"> o Aplicación y gestión de Recursos Humanos, Materiales y Financieros o Atención de Asuntos Jurídicos o Verificación de Sesiones de los Órganos Desconcentrados

MISIÓN

Que la organización de los comicios federales ordinarias y extraordinarias, locales y concurrentes, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular de la entidad, se cumplan de acuerdo al mandato constitucional y legal, así como los lineamientos, programas y acciones que determinen los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.

OBJETIVO DEL CARGO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Local Ejecutiva; participar como secretario del Consejo Local y de la Junta Local, así como atender los recursos de revisión y acuerdos sobre medios de impugnación y ejercer las funciones de la oficialía electoral. Así como que en las juntas local y distritales y en el Consejo Local los trámites de los actos jurídicos den certeza y legalidad a los procesos electorales federales.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: el Vocal Ejecutivo Local, vocales ejecutivos y secretarios de juntas distritales, vocales de área de Junta Local y con las diferentes direcciones ejecutivas del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Sustanciar diversos medios de impugnación y procedimientos en materia electoral, conforme a la legislación aplicable, en el ámbito de competencia de la Junta Local Ejecutiva, para dar legalidad y certeza a los distintos actos de la autoridad electoral y del proceso electoral.
2. Dar fe como secretario en el Consejo Local de los actos en materia electoral en el ámbito de competencia de la Junta Local Ejecutiva; validar su actuación mediante actas, acuerdos e integración de archivos; formalizar sus actos y determinaciones; así como elaborar sus contratos y convenios.
3. Certificar hechos y actos, competencia de la Oficialía Electoral, de las asambleas constitutivas de nuevos partidos políticos, a nivel local, para la certeza jurídica de los actores involucrados.
4. Intervenir en calidad de secretario en el Consejo Local, en los actos jurídicos de la Junta Local Ejecutiva, para dar legalidad y certeza a los mismos y representar formalmente los intereses de la institución.
5. Supervisar la administración de recursos humanos, financieros y materiales de las juntas local y distritales ejecutivas, así como validar documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
6. Elaborar y presentar los proyectos de resolución de los recursos de revisión, competencia de la Junta Local Ejecutiva para otorgar legalidad y certeza a los actos de autoridad y del proceso electoral.
7. Actuar como Secretario del Consejo Local del Instituto en la entidad federativa, a fin de documentar y dar seguimiento a los asuntos tratados durante las sesiones.
8. Integrar la información y elaborar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública recibidas por la Junta Local Ejecutiva, para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información pública.
9. Integrar la información y elaborar la respuesta a los requerimientos de los tribunales y demás autoridades, cuya información sea competencia de la Junta Local Ejecutiva, para cumplir los requerimientos respectivos.
10. Presentar informes de actividades e ingresar en los sistemas institucionales los datos de la Junta Local Ejecutiva, para mantener actualizadas a las instancias correspondientes del Instituto.
11. Supervisar que los sistemas informáticos en la Junta Local y en los distritos electorales, en el ámbito de su competencia, cuenten con la información actualizada, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
12. Presentar informes de actividades e ingresar en los sistemas institucionales los datos de la Junta Local Ejecutiva, información y documentos generados durante las sesiones de junta para mantener informadas a las instancias correspondientes del Instituto.
13. Supervisar las actividades del registro de representantes de partido político y candidatos independientes, generales y ante mesa directiva de casilla, realizado por las juntas distritales ejecutivas, para asegurar su representación.
14. Colaborar y participar en la sesión de cómputo por entidad y, en su caso, de circunscripción, así como dar seguimiento a la captura de información en los sistemas de la RedINE en materia de cómputos, con el fin de asegurar la información oportuna a las áreas centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

VOCAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA

Área de adscripción*	Junta Local Ejecutiva
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	PA3 (\$78,658.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Derecho, Ciencia Política, Administración, Administración Pública, Educación, Comunicación, Pedagogía, Psicología, Sociología, Antropología Social, Trabajo Social, Economía o áreas afines.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión o Innovación 	<ul style="list-style-type: none"> o Integración de mesas Directivas de Casilla o su equivalente en los distintos tipos de elección o procesos de participación Ciudadana o Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos o Selección de Personal

MISIÓN

Que se apliquen los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la entidad federativa, de acuerdo con lo establecido por la DECEyEC para contribuir así al desarrollo de la cultura democrática.

OBJETIVO DEL CARGO

Coordinar y supervisar en la entidad federativa, la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias de integración de mesas directivas de casilla y de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana, consulta popular y la organización de elecciones internas de los partidos políticos del Instituto Nacional Electoral para orientar a la ciudadanía acerca del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales con el fin de aportar al desarrollo de la cultura político democrática.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: las distintas vocalías de las juntas distritales, particularmente con las vocalías de capacitación electoral y educación cívica de las juntas locales. Las relaciones consisten en planear acciones, definir criterios de trabajo y resolver problemas conjuntos vinculados con la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, así como para organizar e impartir cursos de capacitación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

Relación externa con: instituciones académicas y de investigación de educación superior y de educación media superior, instituciones públicas y privadas, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, institutos electorales de las entidades federativas, organizaciones ciudadanas, observadores electorales y ciudadanos. Las relaciones consisten en la colaboración institucional para realizar estudios e investigaciones en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla; diseñar e impartir cursos de capacitación y actualización al personal del INE; coordinar, organizar, diseñar, impartir y evaluar cursos y talleres de capacitación, seminarios, conferencias, entre otros eventos de promoción y fomento de la cultura político-electoral y sobre la organización y vigilancia de los procesos electorales federales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Coordinar, supervisar y evaluar en la entidad federativa, la aplicación de las estrategias y programas de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente y extraordinaria, de dirigentes de partidos políticos que lo soliciten, y de consultas populares, así como aquellas que mandaten las autoridades jurisdiccionales.
2. Compilar y analizar información sobre la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en procesos electorales en la entidad federativa, con el objeto de proporcionarla a la DECEyEC para el seguimiento, evaluación y mejora de los proyectos en la materia.
3. Planear y verificar la ejecución, por parte de las vocalías de capacitación electoral y educación cívica distritales, de los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina la DECEyEC, para promover el voto, difundir la cultura política democrática y favorecer la construcción de ciudadanía, con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática.
4. Capacitar y asesorar a las juntas distritales ejecutivas sobre la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias institucionales de educación cívica y participación ciudadana en la entidad federativa, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el voto.
5. Gestionar la participación y colaborar con el Organismo Público Local Electoral, y otras instituciones y organizaciones para la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla y de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana, en la entidad federativa, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el voto.
6. Coordinar y supervisar en la entidad federativa, la instrumentación de los procesos y las estrategias que el INE defina -en materia de capacitación y promoción de la participación ciudadana-, para el desarrollo de consultas populares, con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Área de adscripción*	Junta Local Ejecutiva
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	PA3 (\$78,658.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Administración, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Administración Pública, Sociología o áreas afines.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión o Negociación 	<ul style="list-style-type: none"> o Almacenamiento de Documentación y Material Electoral o Distribución de Documentación y Material Electoral o Ubicación, Equipamiento e Instalación de Casillas o su Equivalente en los Distintos Tipos de Elección o Procesos de Participación Ciudadana

MISIÓN

Que la organización de los comicios federales y locales, concurrentes y extraordinarios, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular de la entidad, se cumplan de acuerdo al mandato constitucional y legal, así como los lineamientos, programas y acciones que determinen los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.

OBJETIVO DEL CARGO

Coordinar la preparación y evaluación del Proceso Electoral Federal y Local en el ámbito de la organización electoral, para que los consejos local y distritales den cumplimiento a sus programas; coordinar la operación de los sistemas de información en materia de organización electoral en la Junta Local Ejecutiva.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: vocales de Junta Local, vocales de Junta Distrital, subdirectores de la DEOE, y el Centro de Atención a Usuarios de la UNICOM. Normalmente para el cumplimiento de la función encomendada se requiere relacionarse internamente con estas instancias.

Relación externa con: autoridades estatales y municipales, autoridades educativas públicas y privadas y medios de comunicación (radio y TV). Se requiere de este tipo de relación para dar cumplimiento a las funciones (de campo y gabinete). La relación con los medios de comunicación se da con motivo de la distribución de materiales de audio y video.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Apoyar la supervisión y evaluación de la integración y funcionamiento de las juntas distritales, del consejo local y los consejos distritales en la entidad federativa para identificar situaciones que afecten el desempeño y cumplimiento de sus atribuciones, con la finalidad de llevar los trabajos en materia de organización electoral.
2. Coordinar e instrumentar los trámites para la acreditación de los observadores electorales en los ámbitos local y distrital con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales y la participación ciudadana en los procesos electorales.
3. Coordinar la planeación y programación del presupuesto en materia de organización electoral para los procesos electorales en los que participan los órganos desconcentrados en la entidad federativa, a fin de garantizar la asignación de recursos financieros suficientes para la organización de las elecciones.
4. Supervisar que los sistemas informáticos en la Junta Local y en los distritos electorales, en el ámbito de su competencia, cuenten con la información actualizada, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
5. Supervisar la operación y generación de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral para informar de manera permanente a los consejos General, Local y distritales, sobre el seguimiento a la instalación de casillas electorales de la entidad, así como la realización de los comicios.
6. Coordinar y supervisar que el procedimiento de ubicación, instalación, equipamiento y funcionamiento de las casillas por parte de las juntas distritales se realice conforme a la normatividad aplicable, con el fin de lograr la instalación de cada mesa directiva de casilla en la jornada electoral correspondiente.
7. Coordinar y supervisar la instalación de las bodegas distritales y de los espacios de custodia, así como la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, por parte de los órganos distritales del Instituto durante los procesos electorales, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
8. Participar en los mecanismos de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales; dirigencias y representaciones de partidos políticos nacionales y locales; organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y gremiales para garantizar la realización de las actividades de organización electoral y las condiciones para la celebración de las elecciones.
9. Coordinar y supervisar los mecanismos de recolección de paquetes electorales al término del escrutinio y cómputo de casilla, para garantizar que sean entregados en la sede de los consejos distritales dentro de los plazos establecidos por la LGIPE.
10. Elaborar informes y reportes, así como participar en estudios y análisis que requiera la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para mejorar y actualizar los procedimientos en materia de organización electoral.
11. Coordinar en el ámbito local y distrital, la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), para informar sobre la instalación de casillas, integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos, presencia de observadores electorales e incidencias que podrían suscitarse.
12. Coordinar la logística de campo en cada uno de los distritos electorales de la entidad federativa, para asegurar la transmisión de información de cada una de las casillas, respecto al desarrollo de la Jornada Electoral y sobre los conteos rápidos.
13. Gestionar en colaboración con el Organismo Público Local Electoral la obtención de los resultados oficiales electorales locales, para la integración de la estadística nacional; así como realizar las actividades de asistencia electoral que dicte el Consejo General del Instituto.
14. Coordinar y participar en la preparación y desarrollo de la sesión de cómputo de entidad y, en su caso, de circunscripción, así como dar seguimiento a la sesión de cómputos distritales y recuento de votos, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
15. Coordinar la implementación de los procedimientos para la destrucción de la documentación y la recolección del líquido indeleble para su confinamiento, al término del Proceso Electoral, así como la selección de los materiales electorales, por parte de las juntas distritales, para ser reutilizados en los comicios que se requieran, en cumplimiento a las normas y lineamientos establecidos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Área de adscripción*	Junta Local Ejecutiva
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	PA3 (\$78,658.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología, Economía, Administración, Demografía, Geografía, Cartografía, Informática, Ingeniería en Sistemas, Actuaría o áreas afines.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión o Innovación 	<ul style="list-style-type: none"> o Actualización del Padrón Electoral y Credencialización de los Ciudadanos o Depuración del Padrón Electoral o Operación de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores

MISIÓN

Que en la entidad federativa se cumpla lo establecido en la normativa aplicable relativa al Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores, Credencial para Votar y Cartografía Electoral, para que la ciudadanía y partidos políticos puedan ejercer sus derechos políticos y electorales.

OBJETIVO DEL CARGO

Coordinar en la entidad federativa las actividades inherentes a la actualización del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores, y Cartografía Electoral, mediante instrumentos registrales confiables para la celebración de Procesos Electorales federales y locales.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: las vocalías distritales del RFE a través de sus diferentes jefaturas de Actualización al Padrón, de Depuración, de Cartografía, de Oficina de Seguimiento y Análisis para dar seguimiento a cada una de las actividades dentro del ámbito de competencia respectivo.

Relación externa con: las oficinas del registro civil, juzgados del poder judicial, para obtener los formatos de defunción y suspensión de derechos políticos. Con instituciones de educación, y autoridades locales, para la obtención de lugares que permitan la instalación de módulos. Con medios de comunicación locales (prensa, radio y televisión) para difundir las diversas actividades del registro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Coordinar las campañas de actualización del Padrón Electoral en la entidad federativa, dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de la Lista Nominal de Electores, conforme a la normativa aplicable. Así como lo relativo a la verificación de la Lista Nominal con padrones locales de voto en el extranjero.
2. Supervisar que la entrega de la Credencial para Votar en la entidad federativa, cumpla con los procedimientos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia y el Consejo General para garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de los ciudadanos.
3. Supervisar que el personal de las Vocalías del Registro Federal de Electores y de los MAC reciba, en línea y de manera presencial, la capacitación técnica operativa para garantizar la instrumentación de los procedimientos operativos en materia de actualización al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
4. Concertar con las autoridades del Registro Civil y del Poder Judicial local y/o federal los mecanismos de entrega de información que permita la depuración del Padrón Electoral concerniente a fallecimientos, suspensión y/o rehabilitación de derechos políticos de los ciudadanos para mantener permanentemente actualizado dicho instrumento.
5. Supervisar la aplicación de los procesos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, con la finalidad de que dicho instrumento contenga únicamente los registros de los ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia.
6. Coordinar y supervisar que los procedimientos de actualización de la cartografía Electoral en la entidad federativa, se realicen conforme a los procedimientos y normativa aplicable, para que el Consejo General del Instituto apruebe y establezca el Marco Geográfico Electoral.
7. Presidir la Comisión Local de Vigilancia y supervisar la integración y funcionamiento de las comisiones de vigilancia en la entidad federativa, con el objeto de favorecer el ejercicio de las atribuciones de vigilancia a los programas del Registro Federal de Electores por parte de los representantes de los partidos políticos, en el ámbito de competencia que establece la normatividad electoral.
8. Supervisar y asegurar que las actividades inherentes a la orientación ciudadana y de difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral se realicen conforme los lineamientos establecidos por la DERFE.
9. Coordinar y supervisar las acciones que permitan que el Programa de Resultados Electorales Preliminares y las Casillas Especiales, se instrumenten en la entidad, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto.
10. Participar en el funcionamiento de las casillas especiales a instalarse el día de la jornada electoral, para asegurar la emisión del sufragio sólo a quién tiene derecho.
11. Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales, para la operación de los programas del Registro Federal de Electores en la entidad federativa, conforme los lineamientos emitidos por el Instituto.
12. Coordinar los procesos y procedimientos a implementar por la Coordinación de Operación en Campo, respecto de la realización de las tareas para realizar la Distribución de las entidades federativas del país a nivel Local y Federal.
13. Coordinar la remisión de la documentación electoral registral requisitada en los distritos electorales federales de la entidad federativa al CECYRD con el fin de contribuir a la conformación del Padrón Electoral.
14. Coordinar las actividades de entrega de las Listas Nominales de Electores que se utilizan para el desarrollo de las jornadas electorales, tanto del ámbito federal como local, así como, lo relativo a la devolución de las mismas, con base a los acuerdos y lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

VOCAL EJECUTIVA / EJECUTIVO

Área de adscripción*	Junta Distrital Ejecutiva
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	PA4 (\$79,666.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Economía, Sociología o áreas afines.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión o Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> o Aplicación y gestión de Recursos Humanos, Materiales y Financieros o Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos o Verificación de Sesiones de los Órganos Desconcentrados

MISIÓN

Que la organización de los comicios federales y locales, concurrentes y extraordinarios, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular de la entidad, se cumplan de acuerdo al mandato constitucional y legal, así como los lineamientos, programas y acciones que determinen los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.

OBJETIVO DEL CARGO

Coordinar las actividades de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de las funciones y programas institucionales en el distrito electoral federal, y durante el Proceso Electoral, en su calidad de Consejero Presidente, organizar y vigilar las actividades del Consejo Distrital.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: el Vocal Ejecutivo Local y con los vocales distritales.

Relación externa con: partidos políticos, autoridades municipales, instituciones educativas, públicas y privadas, medios de comunicación y organizaciones sociales que pretenden constituirse como partidos políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Coordinar el ejercicio de las funciones y actividades de la Junta Distrital Ejecutiva, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus atribuciones, con base en las normas aplicables y la planeación institucional.
2. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Junta Distrital Ejecutiva, con base en el presupuesto asignado y dentro del ámbito de su competencia, para proveer los elementos necesarios a dicho órgano en el cumplimiento de sus funciones.
3. Comunicar a través de los medios de difusión los actos y actividades relevantes del Instituto en el Distrito Electoral, para mantener informada a la ciudadanía.
4. Realizar, en coordinación con el Vocal Ejecutivo Local, acciones de vinculación con las autoridades federales, estatales y municipales; dirigencias y representaciones de partidos políticos nacionales y locales; organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y gremiales, para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales.
5. Realizar acciones de vinculación, coordinación y organización con los órganos competentes del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Electoral, para el cumplimiento de los fines institucionales en materia del Proceso Electoral Local.
6. Proveer información a la Junta Local Ejecutiva y los órganos centrales del Instituto sobre aspectos que incidan en los trabajos institucionales para la toma de decisiones.
7. Coordinar entre grupos de población, la divulgación de información relativa a la cultura democrática, sistema de partidos, sistema electoral mexicano, reglas y actividades de la función electoral, así como derechos políticos y electorales de los ciudadanos, entre otras materias, con el propósito de socializar estas temáticas.
8. Ejecutar las acciones que permitan a los partidos políticos y las autoridades electorales acceder a los tiempos del Estado en radio y televisión, para que las actividades relacionadas con la distribución y verificación de las transmisiones se realicen en la entidad federativa.
9. Presidir el Consejo Distrital del Instituto, a fin de organizar y supervisar los trabajos que realice la Junta Distrital Ejecutiva y ejecutar las atribuciones conferidas a dicho órgano colegiado durante el proceso electoral.
10. Coordinar y supervisar que los sistemas informáticos cuenten con la información actualizada, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
11. Coordinar y supervisar la generación de información oportuna y de calidad sobre el desarrollo de la Jornada Electoral para informar de manera permanente a los consejos General, Local y Distrital, sobre el seguimiento a la instalación de casillas electorales del Distrito Electoral, así como la realización de los comicios.
12. Coordinar la preparación y presidir la sesión de cómputo distrital y, en su caso, presidir el grupo de trabajo en el recuento de votos, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
13. Realizar acciones de coordinación y organización con las autoridades federales, locales y municipales, para asegurar la custodia, distribución y resguardo de la documentación y materiales electorales.
14. Presidir el Consejo Distrital del Instituto en el ámbito de su competencia, a fin de organizar los trabajos de dicho órgano colegiado.
15. Coordinar, supervisar y evaluar en la entidad federativa, la aplicación de las estrategias y programas de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente y extraordinaria, de dirigentes de partidos políticos que lo soliciten, y de consultas populares, así como aquellas que mandaten las autoridades jurisdiccionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO

Área de adscripción*	Junta Distrital Ejecutiva
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	NC1 (\$66,146.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Administración o áreas afines.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión o Negociación 	<ul style="list-style-type: none"> o Aplicación y gestión de Recursos Humanos, Materiales y Financieros o Atención de Asuntos Jurídicos o Verificación de Sesiones de los Órganos Desconcentrados

MISIÓN

Que en la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital del Instituto el trámite de los actos jurídicos garantice certeza y legalidad en los comicios federales, locales concurrentes y extraordinarios, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular; la administración de los recursos humanos, materiales y financieros responda a la racionalidad, la eficacia y la eficiencia institucionales; y la implementación de los programas institucionales se realice oportunamente.

OBJETIVO DEL CARGO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Distrital Ejecutiva; participar como Secretario Técnico en los distintos órganos administrativos, así como atender los recursos de revisión y acuerdos sobre medios de impugnación y ejercer las funciones de la oficialía electoral.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: el Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de Junta Local, Vocal Ejecutivo Distrital, Vocal de Organización Electoral, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital y Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital y con las diferentes direcciones ejecutivas del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Sustanciar diversos medios de impugnación y procedimientos en materia electoral, conforme a la legislación aplicable, en el ámbito de competencia de la Junta Distrital Ejecutiva, para dar legalidad y certeza a los distintos actos de la autoridad electoral y del proceso electoral.
2. Dar fe de los actos en materia electoral en el ámbito de competencia de la Junta Distrital Ejecutiva; validar su actuación mediante actas, acuerdos e Integración de archivos; formalizar sus actos y determinaciones; así como elaborar sus contratos y convenios.
3. Certificar hechos y actos, competencia de la Oficialía Electoral, de las asambleas constitutivas de nuevos partidos políticos, a nivel distrital, para la certeza jurídica de los actores involucrados.
4. Intervenir en los actos jurídicos de la Junta Distrital Ejecutiva, para dar legalidad y certeza a los mismos y representar formalmente los intereses de la institución.
5. Supervisar la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Junta Distrital Ejecutiva, así como validar documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
6. Elaborar y presentar los proyectos de resolución de los recursos de revisión, competencia de la Junta Distrital Ejecutiva para otorgar legalidad y certeza a los actos de autoridad y del proceso electoral.
7. Actuar como Secretario del Consejo Distrital del Instituto, a fin de documentar y dar seguimiento a los asuntos tratados durante las sesiones.
8. Integrar la información y elaborar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública recibidas por la Junta Distrital Ejecutiva, para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información pública.
9. Integrar la información y elaborar la respuesta a los requerimientos de los tribunales y demás autoridades, cuya información sea competencia de la Junta Distrital Ejecutiva, para cumplir los requerimientos respectivos.
10. Garantizar que los sistemas informáticos en el distrito electoral, en el ámbito de su competencia, cuenten con la información actualizada, a fin de mantener informadas a las instancias correspondientes del Instituto.
11. Registrar a los representantes de partido político y de candidatos independientes, generales y ante mesa directiva de casilla, para asegurar su representación el día de la jornada electoral.
12. Colaborar y participar en la preparación de la sesión de cómputo distrital, y, en su caso, presidir el grupo de trabajo en el recuento de votos, así como coordinar la captura de la información en los sistemas de la RedINE en materia de cómputos distritales con el fin de asegurar la información oportuna a la Junta Local Ejecutiva y las áreas centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

DIRECTORA / DIRECTOR DE ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Área de adscripción*	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	SA2 (\$131,648.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Actuaría, Administración, Administración Pública, Ciencia Política, Economía, Informática, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Sistemas, Matemáticas e Ingeniería Industrial.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Cuatro años en los últimos ocho años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Liderazgo o Negociación 	<ul style="list-style-type: none"> o Aplicación de Metodología Estadística y/o Demográfica o Desarrollo de Normativa o Planeación de Planes, Programas y Proyectos

MISIÓN

Que la documentación y los materiales electorales se elaboren conforme a la aprobación del CG del Instituto Nacional Electoral y se provea lo necesario para su almacenamiento, custodia y distribución a fin de que los ciudadanos cuenten con los elementos necesarios para emitir su voto; que se integren, produzcan y difundan las estadísticas de las elecciones federales y locales, para proporcionar información veraz de las elecciones; así como que se actualice el funcionamiento de los sistemas informáticos de la DEOE para su operación en los órganos desconcentrados y oficinas centrales; que se implemente el uso de instrumentos de votación electrónica en las elecciones constitucionales.

OBJETIVO DEL CARGO

Implementar procesos que aseguren la generación, recopilación y difusión de la estadística de las elecciones federales, locales y de consultas populares, con el fin de darlos a conocer a la ciudadanía y actores relevantes del sistema político mexicano. Aplicar los Lineamientos para la impresión de la documentación y producción de materiales electorales para las elecciones federales y locales y de mexicanos residentes en el extranjero, de consultas populares y de elecciones internas de los partidos políticos, a través de los procesos de evaluación, diseño, producción, almacenamiento y distribución. Verificar la actualización de los sistemas informáticos en materia de organización electoral para el apoyo de las funciones de los órganos desconcentrados y que proporcione información oportuna a oficinas centrales. Coordinar la promoción del uso de instrumentos de votación electrónica para obtener elementos que permitan su implantación en elecciones federales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: la DEPPP, DECEyEC, DEA, DESPE, DERFE, Dirección de Operación Regional, Dirección de Planeación y Seguimiento, UNICOM y órganos desconcentrados, para el envío y recepción de información técnica, presentación de informes, sistemas informáticos y/o evaluaciones.

Relación externa con: Talleres Gráficos de México, para la impresión y producción de la documentación y materiales electorales. Facultad de Ingeniería de la UNAM, con Laboratorio Nacional de PROFECO y otros Laboratorios, para la aplicación de pruebas de calidad. Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN para fabricar el líquido indeleble, UAM para certificar las características del líquido indeleble. Ambas con: la DEA y proveedores, para la adquisición de la documentación y materiales electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Coordinar el diseño, producción, almacenamiento, distribución, custodia y evaluación de la documentación y los materiales electorales para las elecciones federales y de mexicanos residentes en el extranjero conforme a los lineamientos establecidos por las instancias superiores, a fin de que todas las casillas cuenten con los elementos para recibir la votación.
2. Verificar la aplicación de los lineamientos para la producción documentos y materiales para el desarrollo de las consultas populares que se organicen a nivel nacional.
3. Coordinar el diseño, producción, almacenamiento, distribución y custodia de la documentación y los materiales electorales para las elecciones internas que soliciten los partidos políticos.
4. Dirigir la integración y difusión de la estadística de las elecciones federales y locales, para conocimiento de la ciudadanía, actores del sistema político mexicano y funcionarios del propio Instituto.
5. Coordinar la actualización de los sistemas informáticos utilizados por la DEOE en las elecciones federales y locales, con base en la evaluación que se realice de los mismos, a fin de dotar de instrumentos funcionales a los órganos desconcentrados y oficinas centrales para el desarrollo de los procesos electorales.
6. Proporcionar los elementos programáticos y de evaluación, para su integración a los programas generales del INE.
7. Integrar la información socialmente útil en materia de organización electoral, para su publicación en la página de Internet y con ello la socialización de la misma.
8. Coordinar la elaboración de la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión y producción de documentos y materiales electorales para las elecciones federales y locales y de mexicanos residentes en el extranjero, con el fin de promover la claridad, uniformidad y cumplimiento de la normativa establecida para el éxito de los procesos electorales.
9. Coordinar la elaboración del modelo de instrumento de votación electrónica, así como los demás materiales necesarios para llevar a cabo los ejercicios que permitan avanzar hacia la implantación de un modelo de voto electrónico en nuestro país.
10. Planear el seguimiento a la aplicación de los lineamientos para la impresión de la documentación y producción de materiales electorales en las elecciones locales y de mexicanos residentes en el extranjero que realicen los OPLEs de las entidades federativas, para facilitar las acciones de los funcionarios de casilla y la participación de la ciudadanía.
11. Coordinar los procesos para la captura y sistematización de los resultados electorales en los consejos distritales al término de la jornada electoral, a través del sistema de Registro de Actas, para conocer y difundir los resultados preliminares y preparar los cómputos distritales derivados del análisis de las casillas susceptibles de recontar, de acuerdo a la normatividad electoral.
12. Coordinar el proceso de captura de información de los resultados electorales en los consejos distritales, a través del Sistema de Cómputos Distritales, que permita la emisión de las actas de cómputo distrital, a fin de entregar a los candidatos ganadores las constancias correspondientes y proporcionar información al Consejo General para la asignación de cargos de representación proporcional y al TEPJF, las actas para el cómputo final de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN

Área de adscripción*	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	SA2 (\$131,648.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Ciencias de la Comunicación, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología o áreas afines.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Cuatro años en los últimos ocho años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión o Negociación 	<ul style="list-style-type: none"> o Administración de los Tiempos del estado en Radio y Televisión o Ejecución de los Procedimientos para Administrar los Tiempos del Estado en Materia de Radio y Televisión o Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

MISIÓN

Dirigir la elaboración de pautas, la producción y distribución de materiales correspondientes al acceso a los tiempos en radio y televisión, para que los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes contribuyan a materializar el esquema de comunicación política y la relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación.

OBJETIVO DEL CARGO

Dirigir y asegurar la elaboración de pautas, la producción y distribución de materiales de audio y video, para los mensajes de los partidos políticos, las autoridades electorales y candidaturas independientes, a fin de que cumplan con los lineamientos. Asimismo, validar los parámetros técnicos para la dictaminación de los materiales de audio y video, así como su distribución para la difusión de los mensajes dirigidos a la ciudadanía.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: vocales ejecutivos de las juntas locales, directores de área en la DEPPP y con los integrantes del Comité de Radio y Televisión.

Relación externa con: las representaciones y dirigencias de los partidos políticos nacionales y locales; representantes de emisoras de radio y televisión; y autoridades electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Coordinar la recepción de materiales a través del sistema electrónico para el registro y seguimiento de los mismos durante los procesos de dictaminación, validación, pautado y generación de órdenes de transmisión.
2. Dirigir la elaboración y entrega de dictámenes sobre las características técnicas de los materiales recibidos.
3. Dirigir y supervisar la elaboración de proyectos de acuerdo del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y del Comité de Radio y Televisión, en todo lo relacionado a la administración de tiempos del Estado en radio y televisión a cargo del Instituto Nacional Electoral.
4. Coordinar las actividades necesarias para la elaboración del catálogo nacional, así como para los procesos electorales.
5. Establecer los mecanismos para asegurar la correcta asignación del tiempo que corresponde a los actores políticos en radio y televisión, y coordinar la elaboración y notificación de pautas electorales y no electorales.
6. Coordinar la distribución en tiempo y forma de los materiales de audio y video de los partidos políticos y de autoridades electorales a las emisoras a través del sistema electrónico.
7. Establecer los mecanismos para que los actores políticos diseñen las estrategias que serán utilizadas para la recepción, análisis y registro de sus propuestas.
8. Coordinar la verificación y el monitoreo de las transmisiones de las pautas y presentar los informes que correspondan.
9. Establecer los mecanismos para cumplir con la elaboración de los requerimientos de información respecto de los presuntos incumplimientos por parte de los concesionarios, a través de la plataforma electrónica correspondiente.
10. Verificar que se cumpla con el proceso para la integración de los expedientes de probables incumplimientos a la normatividad electoral que deriven de las verificaciones y monitoreo realizados.
11. Coordinar la elaboración de proyectos de vista al secretario del Consejo General respecto de los probables incumplimientos a la normatividad electoral que deriven de las verificaciones y monitoreo realizados, para que se inicien los procedimientos sancionatorios respectivos.
12. Colaborar con los trabajos para el desarrollo del monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias, conforme a los criterios, modalidades y universos que determine el Consejo General, durante las precampañas y campañas federales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

COORDINADORA / COORDINADOR DE AUDITORÍA

Área de adscripción*	Unidad Técnica de Fiscalización
Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo (Sueldo y compensación)	PB4 (\$90,812.00)

*La adscripción definitiva se determinará en el momento de designación de personas ganadoras

REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO

Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura titulado, o superior.
	Área académica:	Contaduría Pública.
Experiencia Laboral	Ámbito de experiencia:	Público o Privado
	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años

Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> o Visión Institucional o Ética y Responsabilidad Administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> o Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración o Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión o Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> o Fiscalización a los Sujetos Obligados o Planeación de Planes, Programas y Proyectos o Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

MISIÓN

Revisar los informes sobre el origen y destino de los recursos obtenidos por cualquier modalidad, que presenten los sujetos obligados, debiendo hacer un análisis de las normas vinculadas con los gastos ordinarios, de precampaña y campaña, para la aplicación de la normativa en materia de fiscalización, y salvaguardar los bienes jurídicos tutelados de transparencia en la rendición de cuentas y de equidad.

OBJETIVO DEL CARGO

Contribuir con el cumplimiento de los mecanismos y políticas establecidas en materia jurídica y contable, salvaguardando en todo momento la garantía de audiencia a que tienen derecho los sujetos obligados.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, con las Coordinaciones de Auditoría, Dirección de Programación Nacional, Dirección de Resoluciones y Normatividad; Coordinación Operativa y Secretaría Particular de la Unidad Técnica de Fiscalización. Con la Comisión de Fiscalización y con Juntas Locales Ejecutivas.

Relación externa con: Organismos Públicos Locales, sujetos obligados, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



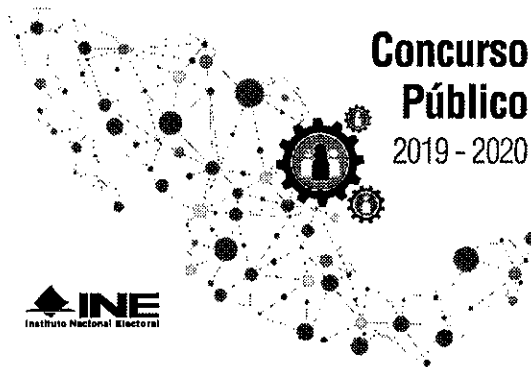
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020

FUNCIONES

1. Organizar los procedimientos aprobados por la Comisión de Fiscalización para que se lleve a cabo la revisión de los informes que presenten los sujetos obligados.
2. Confirmar que el origen y destino de los informes presentados por los sujetos obligados cumplan con lo establecido en la normativa aplicable.
3. Supervisar que las observaciones detectadas en la revisión de los informes sean comunicadas a los sujetos obligados dentro de los plazos establecidos en la ley.
4. Asegurar que la elaboración del dictamen consolidado derivado de la revisión de los informes, cumpla con los requisitos que establece la normativa.
5. Asegurar que los dictámenes consolidados derivados de la revisión de los informes, sean elaborados dentro de los plazos establecidos en la normativa.
6. Vigilar las visitas de verificación de los eventos o actividades llevadas a cabo por los sujetos obligados, con el fin de corroborar que cumplan con la normativa.
7. Organizar y controlar las solicitudes de información que se requiera a los entes fiscalizados, servidores públicos y a las personas físicas y morales, con motivo de la revisión y fiscalización, o a todo aquél que esté vinculado.
8. Coordinar el desahogo de los requerimientos y acatamientos de las resoluciones sobre los asuntos de competencia de la Dirección de Auditoría, emitidos por el TEPJF.
9. Supervisar los términos para la elaboración de informes periódicos de los avances en las revisiones de auditorías, mismos que deberán remitirse al Titular de la Unidad.
10. Autorizar los requerimientos de información que se generen con motivo de los convenios de colaboración y coordinación con autoridades electorales, dentro del ámbito de su competencia.
11. Coordinar y verificar que el proceso de liquidación a partidos políticos y asociaciones civiles que perdieron su registro se lleve a cabo de acuerdo con el marco normativo establecido.
12. Vigilar que el manejo de la chequera de gastos se realice con orden y transparencia conforme al marco normativo establecido, cuando el sujeto obligado desee que la Unidad Técnica de Fiscalización maneje su chequera.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

ANEXO 2

Distribución de plazas vacantes para la designación entre mujeres y hombres.

Cargo	Plazas vacantes	Proyección de asignación de personas ganadoras	
		Mujeres	Hombres
Vocal Ejecutiva/Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva	1	Persona aspirante que obtenga la mejor calificación	
Vocal Secretaria/Secretario de Junta Local Ejecutiva	2	1	1
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva	9	6	3
Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	5	3	2
Vocal de Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	1	Persona aspirante que obtenga la mejor calificación	
Vocal Ejecutiva/Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva	32	21	11
Vocal Secretaria/Secretario de Junta Distrital Ejecutiva	43	29	14
Director/a de Estadística y Documentación Electoral (DEOE)	1	Persona aspirante que obtenga la mejor calificación	
Director/a de Administración de Tiempos del Estado (DEPPP)	1	Persona aspirante que obtenga la mejor calificación	
Coordinador/ Coordinadora de Auditoría (UTF)	2	1	1